



ARCHIVO HISTORICO  
GRAL. DE BIBLIOTECAS  
U. N. A. M.

# GACETA UNAM



ORGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

TERCERA EPOCA VOL. XIII No. 28 CIUDAD UNIVERSITARIA 25 DE AGOSTO DE 1976.

## LAS RELACIONES LABORALES EN LAS UNIVERSIDADES PROPUESTA DEL RECTOR DE LA U.N.A.M.



*Ayer a las 18:00 horas, en la residencia presidencial de Los Pinos, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor Guillermo Soberón, presentó al Presidente de la República el documento que a continuación se publica. Acompañaron al Rector Soberón: el licenciado Sergio Domínguez Vargas, Secretario General; el ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario General Auxiliar; el doctor Valentín Molina Piñeiro, Secretario de la Rectoría; el licenciado Jorge Carpizo, Aboqado General; el licenciado Diego Valadés, Director General de Difusión Cultural; el doctor Fernando Pérez Correa, Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades; el doctor Agustín Ayala Castañares, Coordinador de la Investigación Científica; el doctor Rubén Bonifaz Nuño, Coordinador de Humanidades; y el licenciado José Dávalos, Director General de Información. Posteriormente el Rector concedió una conferencia a los representantes de la prensa nacional, cuyo texto se publicará en la próxima edición de GACETA UNAM.*

Sr. Lic. Luis Echeverría Alvarez.  
Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.  
Presente.

Guillermo Soberón, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, representante legal de la misma en los términos de los artículos

9 de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, preocupado por la situación conflictiva que ha afectado a ésta y a otras universidades del país en los últimos años, causada, fundamentalmente, por problemas de tipo laboral y plenamente convenido de que dicha situación no debe continuar, pues llevará indefectiblemente al desquiciamiento

(Sigue en la Pág. 2)

de la educación superior en México, me permito manifestarle lo siguiente:

Las universidades tienen como finalidades preservar el conocimiento, difundirlo e incrementarlo. La característica más significativa de las universidades estriba en su labor creadora del conocimiento y de la cultura.

Las universidades mexicanas están íntimamente ligadas a la vida de México: a su progreso y desarrollo. Las universidades deben formar los profesionales y técnicos que requiere el país. Profesionales y Técnicos bien capacitados, con un sentido de servicio social, que contribuyan a nuestra independencia cultural, científica y tecnológica.

Asimismo, las universidades deben fomentar sus labores de investigación y de creación de una tecnología propia y adecuada a las necesidades del país.

Requerimos de universidades vigorosas que cada día cumplan mejor con sus finalidades y mantengan un alto nivel académico.

Si permitimos que nuestras universidades se deterioren, que sus egresados no se encuentren humanística, científica y técnicamente bien preparados, que los intereses personales, partidistas o de grupo se antepongan a la labor de enseñar e investigar, que se cierren por diversos pretextos, que no cumplan con sus funciones, entonces sólo tendremos instituciones que únicamente servirán para engañar a la sociedad, expidiendo certificados sin los conocimientos y las capacidades que los respalden.

Hay que recordar que en México, la educación cumple una función social y que la Constitución la elevó al rango de garantía social. De aquí que las universidades públicas se sostengan fundamentalmente con subsidios del Estado. Es decir, las universidades públicas se financian con el dinero de un pueblo lleno de necesidades por resolver. Esto hace imperioso que las universidades mexicanas respondan al esfuerzo de este pueblo, que se vinculen cada día más en la solución de los problemas nacionales y que cumplan mejor con los objetivos que son la base misma de su existencia.

Según la época, las universidades se han enfrentado a un sinnúmero de problemas. La década de los setentas ha visto surgir la inquietud laboral en nuestras casas de cultura. Las legislaciones nacional y universitaria no estaban preparadas para contender con este nuevo fenómeno. La relación laboral universitaria no está precisada y sus ordenamientos son ahora, en este aspecto, insuficientes.

La imprecisión ha determinado que, en varias ocasiones, se haya interrumpido el trabajo de las universidades por largos períodos; más aún, los conflictos laborales han llegado a darse con caracteres violentos.

La relación laboral entre las universidades y su personal tienen variadas facetas. Así, nos encon-

tramos con sindicatos universitarios: a) registrados de acuerdo con lo prescrito en el apartado A del artículo 123 constitucional, b) registrados de acuerdo con las leyes que rigen a los trabajadores de los gobiernos de las entidades federativas, c) no registrados en ninguna parte, lo cual tiene a su vez dos matices: i) existe imprecisión en dónde deben registrarse y ii) la ley es clara y no existe imprecisión en este aspecto, sin embargo los sindicatos han rehusado registrarse.

Esta situación, aunada a que en múltiples casos tampoco se precisa el órgano jurisdiccional que debe dirimir las controversias ni los procedimientos que deben seguirse, ha configurado un estado de anarquía laboral en las universidades públicas que les crea un clima de inestabilidad, y que da lugar a la intromisión en el ámbito universitario de cuestiones que nada tienen que ver con las universidades, ni con sus relaciones laborales.

Por tanto, es imperiosa la necesidad de hacer compatibles los derechos laborales de los trabajadores administrativos y académicos con los derechos y necesidades de las universidades. Estos derechos no son antagónicos. Hay que armonizar la finalidad de que los trabajadores tengan seguridad y una forma digna y decorosa de existencia, con la garantía de que la universidad cumpla cada día mejor con sus finalidades lo que lleva consigo la oportunidad para que el país pueda consolidar su independencia cultural, científica y tecnológica.

Quienes prestan sus servicios en las universidades son trabajadores y como tales tienen los derechos que la Constitución General de la República asegura a todo trabajador. El problema estriba en que la relación laboral universitaria no encuadra en forma completa ni en el apartado A ni en el apartado B del artículo 123 constitucional.

No encuadra completamente dentro del apartado A y su ley reglamentaria porque las universidades no organizan los factores de la producción —capital y trabajo— en la finalidad de algún propósito lucrativo, ni persiguen ningún provecho económico.

No encuadra completamente dentro del Apartado B porque no son trabajadores al servicio de los poderes de la Unión o del gobierno del Distrito Federal. Además este apartado dejaría sin protección a muchas universidades —las locales que dependen de los gobiernos de las entidades federativas— y podría limitar la autonomía de otras al asimilarlas a los poderes de la Unión.

En consecuencia, es necesario legislar para precisar la relación laboral universitaria en las instituciones con carácter público. Los derechos de los trabajadores administrativos y académicos de las universidades se encuentran dentro de una tradición de dignidad del trabajo en México. Si conciliamos esta tradición con la experiencia laboral que las universidades e institutos han tenido en estos últimos años, podemos declarar



que el trabajador universitario tiene iguales derechos que cualquier otro trabajador y esta relación laboral sólo adquiere una serie de características para adecuarla a las instituciones cuya nota distintiva es la creación de la cultura.

Así, repitamos, se debe legislar haciendo compatibles los legítimos derechos de los trabajadores con los legítimos derechos y necesidades de las universidades e institutos. De aquí, que propongamos se adicione el artículo 123 constitucional con un nuevo Apartado, el "C", para configurar la relación laboral universitaria.

Las principales características del proyecto de Apartado C que se propone son las siguientes:

1.— En primer lugar, el apartado C define que los trabajadores administrativos y académicos de las Universidades públicas, salvo las que son dependencias directas del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas, se regirán por disposiciones que corresponden a las características propias de las instituciones de educación superior.

El apartado C no se aplicará a las instituciones que tienen un régimen laboral preciso por depender del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas. Si estas instituciones dejan de depender directamente de esos gobiernos, entonces su régimen laboral será el Apartado C.

2.— Se admite la organización del personal administrativo y del académico en asociaciones y sindicatos, los que deberán ajustar su organización, además de lo preceptuado en las leyes correspondientes, a los principios de libertad de cátedra e investigación y a los fines universitarios.

No sería concebible una organización universitaria que no respetara estos principios, esencia de la vida universitaria. No se podría aceptar una

asociación o sindicato en contra de la propia universidad.

3.— Se reconoce el derecho de huelga conciliando los derechos de los trabajadores con los derechos de las universidades para poder cumplir con sus finalidades.

4.— El personal académico tendrá la opción de organizarse en sindicatos o asociaciones como pueden ser los claustros, colegios, academias, asociaciones civiles, por ejemplo. Serán los propios miembros del personal académico los que decidan libremente cómo organizarse. Las universidades, seguidos los procedimientos que señalen las legislaciones nacional y universitaria, reconocerán a estos sindicatos u organizaciones de personal académico como los legítimos representantes de ese personal.

Los sindicatos u organizaciones del personal académico deberán ser distintos de los sindicatos del personal administrativo, ya que tienen características diferentes. El personal académico como su propia denominación denota, posee un factor esencialmente académico que es diverso del laboral. De esta manera los sindicatos u organizaciones del personal académico deberán tener muy en cuenta, en sus actuaciones, este componente académico, que es el que lleva en último término al cumplimiento de las funciones de la universidad, el cual se puede desvirtuar o sufrir menoscabo si se mezclan intereses de los trabajadores administrativos o manuales en un sindicato o asociación del personal académico, ya que, por su naturaleza, son diferentes.

5.— La función de las universidades se basa en los procedimientos que se siguen para nombrar y promover al personal académico. El personal académico debe ingresar a través de concurso de oposición u otros medios igualmente idóneos.

(Sigue en la Pág. 4)

Los jurados o comisiones calificadoras deben ser de alta calidad. Una universidad sin un personal académico altamente calificado no podrá cumplir sus finalidades. Este es un punto esencial para la universidad. No es concebible que los aspectos académicos sean objeto de negociación, y que se vea como triunfo laboral la disminución de los requisitos para ingresar o para ser promovido a través de una revisión del instrumento laboral. Si esto se aceptara, en cada revisión laboral los aspectos académicos se irían mermando, lo que llevaría, irremisiblemente, al abatimiento del nivel académico.

Son aspectos académicos, entre otros, el ingreso, la promoción, la definitividad, la superación y actualización de los conocimientos, las comisiones, año sabático, clases, categorías y niveles del personal académico, requisitos académicos que deben satisfacer esas diversas clases, categorías y niveles, la compatibilidad de actividades.

Así, hay que realizar un claro y diáfano deslinde entre los aspectos académicos y los laborales, sin que pueda darse ninguna confusión.

Los aspectos académicos deberán ser establecidos por un órgano universitario de carácter técnico y se deja que sean los respectivos ordenamientos universitarios los que determinen qué órgano técnico será el competente.

6.— Las condiciones laborales, incluyendo los aspectos salariales, del personal académico y administrativo se establecerán en distintos convenios colectivos que serán revisables con la periodicidad y los procedimientos que señale la Ley Federal del Trabajo.

7.— En el convenio colectivo del personal académico intervendrán tanto los sindicatos como las asociaciones del personal académico que manifiesten su interés en hacerlo. No es posible circunscribir este derecho a los sindicatos, ya que la organización del personal académico se ha realizado también en otro tipo de asociaciones que no deben ser desconocidas dada la naturaleza misma del quehacer académico.

La forma de intervención de los sindicatos y asociaciones en el establecimiento de los aspectos laborales, es una cuestión que se deja a la precisión de los respectivos ordenamientos universitarios.

En el propio inciso se manifiesta que los sindicatos y las asociaciones están facultados para exigir el cumplimiento de esas condiciones laborales. Es decir, ningún sindicato o asociación del personal académico tiene la exclusividad, sino

que cualquiera de ellos puede exigir su cumplimiento en beneficio de sus asociados.

8.— Los miembros del personal académico realizan una tarea cuya evaluación no es posible después de un año de labores. Por ello se ha establecido un término prudente de tres años para que académicamente se dictamine si procede la definitividad del personal académico, término que en otras universidades del mundo es incluso más prolongado.

Los ayudantes de los profesores e investigadores son personal que además de auxiliar, se está preparando y formando para ser profesor o investigador. Ser ayudante es una etapa transitoria para quienes aspiren a reunir los requisitos necesarios para ascender en la carrera académica. Por tanto, por su propia naturaleza no pueden ser personal definitivo.

9.— Uno de los fundamentos de la universidad es el derecho de los universitarios a disentir. Disentir con responsabilidad pero sin ninguna limitación, sin temor de que ello pueda traer consigo alguna sanción. De aquí que en una universidad no sea posible que existan las cláusulas de exclusión por separación.

Para el personal académico no puede existir la cláusula de exclusividad en la admisión porque, como se ha señalado anteriormente, éste es un asunto esencialmente académico.

10.— Se aplicará el Apartado C cuando haya disposición expresa en el propio Apartado C, y respecto a todo lo no señalado en él, se aplicarán las disposiciones del Apartado A.

Por tanto, los órganos jurisdiccionales competentes y los procedimientos a seguir serán los indicados en el Apartado A y su ley reglamentaria.

Señor Presidente:

Por las razones anteriores, me permito entregarle un proyecto de adición al artículo 123 constitucional, a fin de que, de estimarlo conveniente, se sirva usted, de acuerdo con sus facultades constitucionales, elevar al poder correspondiente, la iniciativa en cuestión.

Estoy seguro que surgirán opiniones de otros universitarios que podrán enriquecer el planteamiento que hacemos. Creo firmemente que cobra una gran trascendencia social el salvaguardar el cumplimiento de las funciones primordiales de nuestras universidades, asegurando al mismo tiempo, los mecanismos para dar satisfacción a las legítimas aspiraciones gremiales de los trabajadores académicos y administrativos de nuestras casas de estudio.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”  
Ciudad Universitaria, D. F., agosto 24 de 1976.  
EL RECTOR

Dr. Guillermo Soberón

## PROYECTO DE ADICION AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Art. 123.— ...

C.— El personal académico y administrativo de las universidades e institutos de enseñanza superior con carácter público, salvo aquellos que dependan directamente del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas, se registrarán por las siguientes disposiciones:

I.— El personal académico y administrativo podrá organizarse en sindicatos o asociaciones que deberán ajustarse a normas que aseguren la libertad de cátedra e investigación y los fines universitarios. Los sindicatos sólo tendrán el derecho de huelga cuando se violen, en forma sistemática, general y reiterada, las condiciones laborales.

II.— Los sindicatos o asociaciones del personal académico serán diversos de los sindicatos o asociaciones del personal administrativo.

III.— Las cuestiones de carácter académico, incluyendo el ingreso, promoción y definitividad del personal académico, serán establecidas por el consejo universitario o el órgano académico equivalente que determine la respectiva legislación de la universidad o instituto, y no podrán ser objeto de negociación.

IV.— Las condiciones laborales del personal administrativo se establecerán en un convenio colectivo.

V.— Las condiciones laborales del personal académico se establecerán en un convenio

colectivo distinto al señalado en la fracción anterior y serán discutidas entre la universidad o instituto y las asociaciones o sindicatos del personal académico los que estarán facultados para exigir el cumplimiento de esas condiciones en favor de sus respectivos asociados.

VI.— Para la determinación de las prestaciones de carácter económico y social, las organizaciones del personal académico y administrativo presentarán sus proposiciones a las autoridades de cada universidad o instituto para su discusión.

VII.— El personal administrativo será definitivo en los términos que establezca la ley aplicable. El personal académico con una antigüedad mayor de tres años de servicios ininterrumpidos deberá ser evaluado académicamente a través de un procedimiento idóneo para que se dictamine si procede su definitividad.

Los ayudantes del personal académico, por la naturaleza del trabajo que desempeñan, no podrán ser definitivos.

VIII.— No podrá limitarse a las universidades o institutos el derecho a la libre admisión de su personal académico, ni podrá establecerse la exclusión forzosa de cualquier tipo de personal.

IX.— Las universidades e institutos se registrarán en materia de seguridad social por lo que establezcan las leyes o acuerdos respectivos.

X.— En lo no previsto en este Apartado, son aplicables las disposiciones del Apartado A y de sus leyes reglamentarias.



# LA "FERIA DE CIENCIAS 76" PRESENTA UNA EXPOSICION EN EL CENTRO DE INSTRUMENTOS

Ayer 24 de agosto, se inició la "Feria de Ciencias 76" organizada por la Dirección General de Difusión Cultural a través de su Departamento de Ciencias y por el Centro de Instrumentos, ambas dependencias de esta Casa de Estudios.

La muestra, ha sido instalada en la planta baja, a la izquierda del Centro de Instrumentos. Se exhiben diseños y construcción de aparatos, innovaciones al equipo científico y diseño de experimentos, que fueron presentados por estudiantes universitarios, a través de un concurso organizado al respecto y en el cual se otorgarán tres premios principales.

Estos estímulos consisten en

25 mil pesos para el 1er. lugar, 15 mil para el segundo y 10 mil para el tercero.

En esta feria, participaron estudiantes con carácter individual o bien por equipo y no

se permitió la participación de trabajos realizados para tesis profesionales, ni publicadas en revistas especializadas o premiadas anteriormente en eventos similares.

## RESTAURADO, EL PALACIO DE MINERIA SERA ENTREGADO MAÑANA A LA UNAM

El próximo jueves 26 a las 18:00 horas, la Sociedad de Exalumnos de la Facultad de Ingeniería hará entrega solemne a la Universidad Nacional Autónoma de México de las obras de restauración del Palacio de Minería.

El Rector Guillermo Soberón recibirá el edificio en el que la Facultad de Ingeniería incrementará las actividades de extensión universitaria que ya se efectuaban parcialmente en esas instalaciones antes de su remodelación.

El esfuerzo realizado por los exalumnos de la mencionada Facultad para que este bellissimo edificio, obra de Manuel Tolsá, recuperara sus características originales, es una valiosa aportación para la Universidad Nacional y para el país.

## GRANDIOSO EXITO EN LA PRESENTACION DEL GRUPO BOSSAMBA JAZZ Y EL CANTANTE GUILLERMO BRISEÑO

El grupo Bossamba Jazz y el cantante de vanguardia Guillermo Briseño, con rotundo éxito se presentaron, recientemente, ante la comunidad universitaria, en dos conciertos que ofrecieron en diferentes auditorios de la UNAM.

Estas dos audiciones fueron organizadas por la Secretaría de la Rectoría, a través de la Dirección General de Actividades Socio-Culturales de la UNAM.

El mencionado grupo de jazz es un conjunto joven, integrado por universitarios mexicanos, que tienen como objetivo fundamental difundir la música brasileña. El grupo Bossamba Jazz interpretó durante este concierto composiciones de autores modernos como son: Milton Nascimento, Edu Labo y Chico Boreque de Holanda.

Su director Víctor Manuel Peña, ha realizado

estudios en el Conservatorio Nacional de Música y en la Escuela Nacional de Música, quien imprime un sello de originalidad y gran musicalidad a sus arreglos.

### GUILLERMO BRISEÑO

Por su parte, el cantante Guillermo Briseño, se presentó en el auditorio de la Facultad de Medicina de la UNAM, y durante su concierto interpretó música principalmente de vanguardia.

Durante sus presentaciones, Guillermo Briseño canta, toca el piano y otros instrumentos de teclado y algunas veces la guitarra o el bajo. Este intérprete mexicano ha ofrecido varias audiciones en Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, así como en algunas ciudades de los Estados Unidos.



# EDUARDO MATA DIRIGIRA A LA OFUNAM COMO DIRECTOR HUESPED

Nuevamente el maestro Eduardo Mata dirigirá a la Orquesta Filarmónica de la UNAM, ahora en calidad de huésped, durante el próximo programa del conjunto orquestal este viernes a las 19:30 horas en el auditorio Justo Sierra de Humanidades.

Tomaran parte en dicha función Luz Vernova y Gilberto García como solistas en la *Sinfonía concertante para violín y viola* de Mozart; y se complementará la función con la popular *Sinfonía No. 5*, de Tchaikovsky.

Eduardo Mata nació en la Ciudad de México en 1942 y desde 1967 dirigió la OFUNAM hasta principios de este año. Durante el presente mes dirigió en el Palacio de las Bellas Artes y otros escenarios las actuaciones de la Orquesta New Philharmonia de Londres, en la interpretación de música mexicana e internacional.

La violinista Luz Vernova y el violinista Gilberto García integran junto con José Luis Sosa y Sally Van den Berg el Cuarteto México, conjunto titular de la Subsecretara de

Radiodifusión. Recientemente, este grupo hizo dos grabaciones para la serie "Voz Viva de México" de esta Casa de Estudios.

Esta actuación de la OFUNAM, con su director huésped y solistas, será repetida el domingo 29 a las 12:00 horas en el Teatro Hidalgo.

La admisión a cualesquiera de estas funciones cuesta 20 pesos al público en general y 10 a estudiantes, maestros y empleados universitarios mediante la exhibición de su credencial.

## CONVOCATORIAS

### CENTRO DE ESTUDIOS NUCLEARES

El Centro de Estudios Nucleares con fundamento en los artículos 38, 40, 66 a 69 y 71 a 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso de oposición para Ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en el referido Estatuto que aspiren a ocupar una plaza de Investigador Asociado "B" de Tiempo Completo, con un sueldo mensual de \$13,000.00 en cualquiera de las siguientes áreas de investigación: Hidrología o Química Nuclear:

#### B A S E S

- 1.— Tener grado de maestro o estudios similares o bien el conocimiento y experiencia equivalentes.
- 2.— Haber trabajado eficientemente cuando menos dos años en labores docentes o de Investigación en las áreas de Hidrología o Química Nuclear.
- 3.— Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la investigación.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes pruebas:

Formulación de un proyecto de investigación sobre la aplicación de las técnicas nucleares en problemas de Hidrología o efectos químicos de las transformaciones nucleares.

Para participar en este concurso, deberán presentar una solicitud y entregar la documentación correspondiente en la Unidad Administrativa en esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará de la admisión de su solicitud y la fecha de iniciación de las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, se darán a conocer los resultados de este concurso.

Ciudad Universitaria 25 de agosto de 1976  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
El Director

Dr. Marcos Rosenbaum Pitluck.

### FACULTAD DE MEDICINA

LA FACULTAD DE MEDICINA, con fundamento en los artículos 38, 43, 66 a 69 y 71 a 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso abierto de

oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de Profesor Titular "B" de Tiempo Completo en el Area de Educación y Técnica Quirúrgica.

#### B A S E S

1. Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos cinco años en la docencia de la técnica quirúrgica.
3. Haber demostrado capacidad para formar y dirigir grupos de docencia.
4. Tener experiencia en la investigación de problemas de fisiología quirúrgica ( de preferencia sobre la circulación) (Incluir publicaciones originales).
5. Presentar una crítica del programa de estudios de la materia.
6. Formular su proyecto de investigación.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación necesaria en la Secretaría de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les dará recibo de los documentos entregados y se les comunicara si su solicitud fue admitida y la fecha de iniciación de las pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Cd. Universitaria, D.F. 25 de agosto de 1976.

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**  
EL DIRECTOR

DR. JOSE LAGUNA GARCIA

---

---

#### FACULTAD DE MEDICINA

LA FACULTAD DE MEDICINA, con fundamento en los Artículos 38, 42, 66 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto de oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de Profesor de Asignatura "A", definitivo en el área de Psicología Médica.

#### B A S E S

1. Tener título superior al de bachiller en una licenciatura con la que la Psicología mantenga relación.
2. Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación necesaria en la Secretaría de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les dará recibo de los documentos entregados y se les comunicará si su solicitud fue admitida y la fecha de iniciación de las pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Cd. Universitaria, D.F., a 25 de agosto de 1976.

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**  
EL DIRECTOR

DR. JOSE LAGUNA GARCIA.

---

---

#### FACULTAD DE MEDICINA

LA FACULTAD DE MEDICINA, con fundamento en los Artículos 38, 42, 66 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto de oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de Profesor de Asignatura "A", definitivo en el área de fisiología

## B A S E S

1. Tener título superior al de bachiller en una licenciatura con la que la fisiología mantenga relación.
2. Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación necesaria en la Secretaría de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les dará recibo de los documentos entregados y se les comunicará si su solicitud fue admitida y la fecha de iniciación de las pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Cd. Universitaria, D.F., a 25 de agosto de 1976.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

EL DIRECTOR

DR. JOSE LAGUNA GARCIA

FACULTAD DE MEDICINA

LA FACULTAD DE MEDICINA, con fundamento en los artículos 38, 42, 66 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM convoca a un concurso abierto de oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de Profesor de Asignatura “A”, definitivo en el área de Psicología Médica.

## B A S E S

1. Tener título superior al de bachiller en una licenciatura con la que la Psicología mantenga relación.
2. Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación necesaria en la Secretaría de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les dará recibo de los documentos entregados y se les comunicará si su solicitud fué admitida y la fecha de iniciación de las pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Cd. Universitaria, D. F., a 25 de agosto, de 1976.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

EL DIRECTOR

DR. JOSE LAGUNA GARCIA

FACULTAD DE MEDICINA



ARCHIVO HISTORICO  
DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS  
U. N. A. M.

LA FACULTAD DE MEDICINA, con fundamento en los artículos 38, 43, 66 a 69 y 71 a 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a un concurso abierto de oposición para ingresos a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de Profesor de Carrera Titular “B” de Tiempo Completo en el Area de Enseñanza Clínica.

## B A S E S

1. Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos cinco años en la docencia o la investigación (incluir publicaciones).
3. Tener estudios sobre capacitación para labores directivo-administrativas Universitarias y haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación.

4. Presentar planes de organización administrativo-docentes para el desarrollo de programas educacionales hospitalarios.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar la documentación necesaria en la Secretaría de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les dará recibo de los documentos entregados, se les comunicará si su solicitud fue admitida y la fecha de iniciación de las pruebas. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el mencionado Estatuto se darán a conocer los resultados de este concurso.

Cd. Universitaria, D.F., 25 de agosto de 1976.  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
EL DIRECTOR

---

---

FACULTAD DE INGENIERIA  
DIVISION DE INVESTIGACION



ARCHIVO HISTORICO  
DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS  
U. N. A. M.

La Facultad de Ingeniería, con fundamento en los Artículos 38, 42, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca a concursos de oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar las plazas que se especifican a continuación:

2 Plazas de Investigador Titular nivel "A" de tiempo completo en el área de Ingeniería de Sistemas.

B A S E S

1. Tener título de Doctor o conocimientos y la experiencia equivalente.
2. Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.
3. Haber demostrado su capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

De conformidad con el Artículo 74 del mencionado Estatuto, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería determinó, que los aspirantes deben presentarse a la siguiente prueba:

a) Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.

Para participar en este concurso, los interesados podrán solicitar su inscripción en la Unidad Administrativa de la División de Investigación de esta Facultad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria acompañando:

- i. Curriculum Vitae por duplicado. (Siguiendo el formato que ahí se les entregará)
- ii. Copia del Acta de Nacimiento.
- iii. Copia de los documentos que acrediten que tiene los estudios y título requeridos.
- iv. Si se trata de extranjeros, constancia de su residencia legal en el país y condición migratoria suficiente.
- v. Señalamiento de dirección para recibir comunicaciones en la Ciudad de México o en Ciudad Universitaria.

En la Unidad Administrativa de la División de Investigación se les comunicará de la admisión de su solicitud y de la fecha de iniciación de las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en los Estatutos del Personal Académico, se darán a conocer los resultados de este concurso.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F. a 25 de agosto de 1976.  
EL DIRECTOR

Ing. Enrique del Valle Calderón

La Facultad de Ciencias, con fundamento en los artículos 38, 39, 66 a 69 y 71 a 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, convoca un concurso de oposición para ingreso a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido Estatuto y que aspiren a ocupar una plaza de PROFESOR ASOCIADO "A" DE TIEMPO COMPLETO en el área de ESPECTROSCOPIA DE TIEMPO DE VUELO MOLECULAR de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

- a) Tener una licenciatura o grado equivalente.
- b) Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia.
- c) Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias determinó que los aspirantes deberán presentarse a las siguientes pruebas:

- a) Crítica escrita del programa de estudios o de investigación correspondiente.
- b) Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.

Para participar en este concurso, los interesados deberán llenar una solicitud y entregar curriculum vitae y la documentación correspondiente en la Dirección de esta dependencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Ahí mismo se les comunicará de la admisión de su solicitud y la fecha de iniciación de las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, se darán a conocer los resultados de este concurso.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
EL DIRECTOR

M. EN C. JUAN LUIS CIFUENTES LEMUS

(Viene de la Pág. 12)

quina, porque el miembro artificial esta controlado por el sistema bioeléctrico del cuerpo.

Por su lado, Mutschlechner dijo que es evidente que el hombre no podría vivir sin la tecnología, pero lo importante es utilizarla en favor de la vida y tomando en cuenta siempre todos los sistemas vivos.

Añadió que la evolución del hombre ha sido primero biológica, después tecnológica y ahora "tenemos la obligación y el privilegio de hacerla biotecnológica, de establecer una verdadera simbiosis de la naturaleza y la técnica".

Dijo que "tenemos que adaptarnos a la máquina". Debido al

creciente desarrollo tecnológico, la definición de hombre se amplía e incluye la máquina. Hombre significa hombre-máquina", señaló.

Por otra parte, Julio Margáin afirmó que la intención de esa mesa redonda fue abordar los "aspectos positivos" de la simbiosis hombre-máquina, no los aspectos enajenantes de ella.

Asimismo, dijo que la mesa redonda pretendía demostrar que la simbiosis no sólo existe efectivamente sino que es absolutamente cotidiana.

Muchas personas, continuó diciendo, son capaces de vivir y de transformar su vida, por ejemplo, con un brazo artificial. Durante la charla de los especialistas se proyectaron películas, ejemplos de extraordinaria

tecnología desarrollada en varios centros de investigación del Japón.

En su oportunidad, Xavier Lozoya afirmó que a pesar de todo lo que se diga de la tecnología, "lo único que nos sigue interesando es el hombre, ya que la tecnología, por sí sola, no tiene la culpa de nada".

Añadió que el hombre no necesita salir al espacio para que aprenda a controlar su organismo y que los mecanismos de que dispone para adaptarse a las máquinas son mecanismos de que dispone toda la especie humana.

Al término de la intervención de los cuatro especialistas se proyectaron las películas y, al cabo de éstas, se inició un debate con los ponentes.

# ES NECESARIO UTILIZAR A LA TECNOLOGIA EN FAVOR DE LA VIDA, DICEN 4 ESPECIALISTAS

Margáin, Lozoya, Mutschlechner y Stelarc en una mesa redonda, en Ciencias.



*Aspecto del presidium durante la mesa redonda en la Facultad de Ciencias.*

La tecnología, creada por el hombre en unos cuantos años, se está volviendo en contra de él mismo y amenaza destruirlo, coincidieron en afirmar cuatro destacados especialistas en cibernética, dos mexicanos y dos extranjeros.

Al ofrecer una mesa redonda en el auditorio de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, los doctores Julio Margáin Compean y Xavier Lozoya, junto con Stelarc y el fotógrafo científico Mario Mutschlechner, dijeron también que ya es tiempo de que el hombre se dé cuenta de aquel peligro.

Stelarc, australiano especializado en cibernética en Japón, dijo: "imagínense que son ustedes observadores objetivos y que pueden ver el desarrollo de la tecnología en forma

acelerada del tiempo. ¿Qué verán?

"Verían que la tecnología parecería emanar del hombre mismo; de manera que la tecnología comienza con una idea en el interior del hombre que él manifiesta físicamente con su propio cuerpo.

"La tecnología se vuelve así una fuerza externa y explosiva emanada del hombre hacia el medio ambiente y esto seguirá hasta que el hombre tenga la habilidad de dejar este planeta Tierra".

Y añadió: en este punto es necesario que el hombre miniaturice la tecnología para poder lograr, digamos, que un cohete despegue de la superficie terrestre.

Y esta misma miniaturización de la tecnología crea de hecho una fuerza de rebote, impositiva,

de la tecnología nuevamente hacia el hombre. Estos serán los dos componentes filosóficos de la tecnología, vista panorámicamente, dijo.

Según Stelarc, la miniaturización de la tecnología, cuando ella se vuelve hacia el hombre, tiene también sus ventajas, puesto que hace posible implantar "partes de la tecnología" dentro del cuerpo humano para fines médicos.

Durante la mesa redonda se exhibieron varias películas, una de ellas de miembros artificiales, los cuales, según el ponente, no serían posibles sin la miniaturización de la tecnología.

Y como la "tecnología se vuelve así parte del cuerpo humano, se da por ello la verdadera simbiosis hombre-ma-

(Sigue en la Pág. 11)

## GACETA UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Guillermo Soberón Acevedo  
Rector

Lic. Sergio Domínguez Vargas  
Secretario General

Dr. Valentín Molina Piñeiro  
Secretario de la Rectoría

Ing. Javier Jiménez Esprú  
Secretario General Auxiliar

Lic. Jorge Carpizo  
Abogado General

La Gaceta UNAM, aparece los lunes, miércoles y viernes  
Publicada por la Dirección General de Información

Lic. José Dávalos  
Director General



ARCHIVO HISTORICO  
DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS  
U. N. A. M.

11o. Piso de la Rectoría, teléfonos 548-57-84, 548-99-68 y 548-65-00 extensiones 566 y 293,  
C. U. México 20, D. F.

Franquicia postal por acuerdo presidencial del 8 de mayo de 1940.